



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13244318900220210010300
DEMANDANTE	PRIMAX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S.
Tema	Decreta Medida Cautelar

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad PRIMAX COLOMBIA S.A. contra INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S., informándole que se presentó memorial solicitando decretar medida cautelar de embargo de crédito. Provea.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, se avizora que el día 12 de febrero del 2024, la parte demandante solicita medida cautelar de embargo de derechos o créditos perseguidos por la parte demandada, en cuanto al reconocimiento de mejoras solicitadas dentro del proceso bajo la radicación No. 2020-00113-00, que se ventila en este mismo Juzgado, donde funge como demandante BANCOLOMBIA S.A. y como demandado INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S., y en vista que están los presupuestos para decretar la medida solicitada, se procederá a ello, se advierte que dicha medida recae sobre un proceso ventilado en este mismo Juzgado, por lo que se torna innecesario notificar mediante oficio dicha medida, por ello, se le ordena a la secretaría que se deje constancia de la medida decretada dentro de este proceso y dentro del proceso que recae la medida, cumpliendo así con el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: DECRETESE el embargo y secuestro del crédito o derecho de perseguidos por la parte demandada, en cuanto al reconocimiento de mejoras solicitadas dentro del proceso bajo la radicación No. 2020-00113-00, que se ventila en este mismo Juzgado, donde funge como demandante BANCOLOMBIA S.A. y como demandado INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S. Límite del embargo (\$583.964.617.00). Ordénese a la secretaría que se deje constancia de la medida decretada dentro de este proceso y dentro del proceso que recae la medida, cumpliendo así el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c6e40f255179b174f3a79ebe8b44fbf232bad3f7c09601af1747980bffc450**
Documento generado en 01/04/2024 04:00:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>